



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01735379- -NEU-DESP#CED - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO DE GRUPO "C"
A GRUPO "D" - PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO NONTHUÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01735379- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Planta de Campamentos Educativos Nonthué del Paraje Nonthué, Distrito Escolar IX solicitó el cambio de Agrupamiento de Grupo "C", que actualmente revista el establecimiento, a Grupo "D";

Que el citado cambio se fundamenta en la necesidad de dar uniformidad a los establecimientos educativos de la zona, dado que en su mayoría se encuentran dentro de la agrupación "D";

Que la Supervisión Escolar y la Dirección General de Modalidad Educación Física avalan la solicitud;

Que mediante Resolución N° 0007/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del Ciclo Lectivo 2023, el cambio de Agrupamiento de Grupo "C" a Grupo "D" de la Planta de Campamento Educativo Nonthué del Paraje Nonthué, Distrito Escolar IX;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0007/2023.

Artículo 2°: APRUEBASE a partir del Ciclo Lectivo 2023, el cambio de Agrupamiento de Grupo "C" a Grupo "D" de la Planta de Campamento Educativo Nonthué del Paraje Nonthué, Distrito Escolar IX.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.09; PRG.031; SUB.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002/018; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.